

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES

EMPRESA DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	TV 51 <sup>a</sup> 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015851428	ghumana@precoltur.com.co
PROPIETARIO (APODERADO)	CC
LUISA FERNANDA HOYOS HOYOS	1.034.473.267
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3228392632	Luisa_hoyos19@hotmail.com
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
JORGE ANDRES URREGO FLOREZ	CRA 32 18-14
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
URRAO 01 MAYO DE 1983, COLOMBIANA	71.363.730
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$ 1.423.500	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
Florezjorge844@gmail.com	MEDELLIN
CELULAR (# WAHTSAPP)	PLACA DE VEHÍCULO
3217179730	SNW812
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLIN	06 DE JUNIO 2025

Conforme con la Ley 336 de 1996, en la cual se establece en su Artículo 36, la obligación de contratar directamente a los conductores por parte de LA EMPRESA, pero atendiendo la responsabilidad solidaria con la que también obra el PROPIETARIO en la relación laboral y acorde a lo establecido en el contrato de vinculación por afiliación, en donde se determinó que el PROPIETARIO asume los costos operativos del automotor, entre ellos los salariales y demás contraprestaciones laborales, LA EMPRESA velará por el pago de las prestaciones sociales y salario, realizando el pago de forma directa cuando corresponda, valor que se descontará del producido del automotor conjuntamente con el pago de Seguridad Social o en su defecto, autoriza que el pago lo realice de forma directa el PROPIETARIO, en el evento que las contraprestaciones por el uso del vehículo lo reciba el mismo, quien también se obligará a cancelar lo correspondiente a la Seguridad Social, por medio de la empresa, quien deberá aportar a LA EMPRESA el comprobante del pago de nomina y demás contraprestaciones laborales de forma mensual.